



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 354-2021-MPO

Otuzco, 23 de julio de 2021.

VISTO:

El Informe N° 070-2021-MPO-STIC, el Subgerente de Tecnología de Información y Comunicación solicita RETROTRAER el Procedimiento de Selección AS-SM-6-2021-MPO/CS-2, correspondiente a la "Adquisición de Software Integral de Administración Tributaria, Trámite Documentario, Gestión de Brevetes y Registros Civiles para la Municipalidad Provincial de Otuzco", hasta la etapa de convocatoria, debiendo reestructurarse los términos de referencia, dado la exclusión del módulo del impuesto predial, así como una nueva evaluación económica, Informe N° 1516-2021-MPO/SLySG/ERO y el Informe Legal N° 637-2021-MPO-GAJ/RJMS, a folios 14, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Otuzco es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Informe N° 070-2021-MPO-STIC, el Subgerente de Tecnología de Información y Comunicación solicita RETROTRAER el Procedimiento de Selección AS-SM-6-2021-MPO/CS-2, correspondiente a la "Adquisición de Software Integral de Administración Tributaria, Trámite Documentario, Gestión de Brevetes y Registros Civiles para la Municipalidad Provincial de Otuzco", hasta la etapa de convocatoria, debiendo reestructurarse los términos de referencia, dado la exclusión del módulo del impuesto predial, así como una nueva evaluación económica; para lo cual refiere lo siguiente:

Con fecha 25 de septiembre del 2019 la oficina de administración tributaria hace de conocimiento mediante INFORME N° 195-2019-OAT-MPO la problemática permanente del sistema de administración tributaria de la Municipalidad Provincial De Otuzco y la vez requiere la adquisición de un sistema de administración tributaria adjuntando sus términos de referencia.

Con fecha 12 de junio del 2019 la sub gerencia de TIC realiza el Informe técnico de estandarización de software N° 0061-2019-MPO-OTIC el cual tiene como función establecer los lineamientos más convenientes para la adquisición de Sistemas Informáticos para la institución con la finalidad de que estos pueden integrarse unos a otros y es el que se contempla en las bases de adquisición de software de los procesos de selección convocadas por nuestra entidad.

Con fecha 01 de octubre del 2019 la sub gerencia de TIC mediante informe N° 0085-2019-MPO-OTIC realiza la propuesta de un sistema integral y global el que debe tener la capacidad de integrar el módulo de administración tributaria a los sistemas de tramite documentario, registro civil, archivo central y otros sub módulos con la finalidad de que los administrados tengan un tratamiento único desde que ingresan una solicitud por mesa de partes siendo clasificado de acuerdo a su naturaleza y en función al TUPA seleccionando sus requisitos, costos, pasos y detalles del procedimiento. Posteriormente a través del sistema de trámite documentario el documento corre traslado y es atendido por las diversas oficinas de la institución según su necesidad. Si el trámite se deriva a la oficina de Administración Tributaria los funcionarios que tengan acceso al sistema pueden vincular los expedientes ingresados por mesa de partes por ejemplo a los siguientes procesos:

- Registro de un predio.
- Actualización de un predio.
- Solicitudes de deducciones de la base imponible del impuesto predial para pensionistas.
- Solicitudes de inafectación.
- Solicitudes de fraccionamiento.
- Solicitud de anulación de papeletas.

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

- Devoluciones de pagos indebidos o en exceso.
- Solicitudes de recalcu del impuesto predial.
- Registro de nuevos contribuyentes.
- Baja de registro de contribuyente y/o bienes inmuebles
- Constancias de no adeudos.
- Transferencias de propiedades.
- Solicitudes de copias de declaraciones juradas.
- Compra de predios.
- Registro de papeletas.



Al estar los módulos integrados cada procedimiento de administración tributaria se vinculada a la solicitud ingresada por mesa de partes con esto el sistema puede conocer el origen de cada procedimiento y tiene la capacidad de obtener la información de la fecha de ingreso, ruta del documento, documentación presentada, monto pagado en caja, etc.



En dichos TDR presentados por la sugerencia de TIC en complemento a los TDR emitidos por la oficina de administración tributaria también se contempla el módulo de archivo central con el que cuenta la Municipalidad Provincial De Otuzco, en este módulo nuestra entidad cuenta con un inventario digital de parte del acervo documentario de la entidad los mismos que mediante un proceso de digitalización se pueden vincular perfectamente a la oficina de administración tributaria para:

- Poder conocer la documentación en formato digital presentada por los contribuyentes a lo largo del tiempo y poder conocer la información histórica de un contribuyente o un predio.
- Conservación de la información en formato digital.
- Búsqueda de expedientes en formato digital desde el módulo de administración tributaria.
- Al solicitarse en las especificaciones que el sistema tenga la función OCR este permitirá a la oficina de administración tributaria navegar en la información ingresada y registrada en el procedimiento de digitalización para la búsqueda rápida de documentos.
- Si un administrado desea solicitar copia de su información esta búsqueda esta se hace de manera rápida desde el sistema integral mejorando la imagen de la institución y se da una atención eficiente al público.

Con fecha 19 de febrero del 2021 mediante informe 0020-2021-MPO-STIC se anexa plan de gobierno digital de la Municipalidad Provincial De Otuzco de acuerdo a los artículos 4 y 5 de la resolución de Secretaría de gobierno digital N°005-2018-PCM/SEGDI el mismo que establece el enfoque estratégico de la entidad y donde se plantean los siguientes objetivos:

OGD.01 Integrar e interoperar los sistemas de información y procesos de los servicios institucionales.

OGD.03 Promover la digitalización de los procesos y servicios buscando atender las necesidades y demandas de la ciudadanía y grupos de interés de la Municipalidad Provincial de Otuzco.

OGD.04 Garantizar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información procesada, transmitida o almacenada en los sistemas de información de la Municipalidad Provincial de Otuzco.

OGD.06 Fortalecer las competencias digitales en materia de gobierno digital, gestión documental, seguridad de la información y uso de las TIC a los funcionarios y servidores públicos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

Y el desarrollo de los siguientes módulos:

3	Plataforma de pagos ON LINE - MPO	Implementar una solución web para realizar pagos de los tributos municipales y/o derechos de trámite desde la comodidad de su hogar	Alta	OEI 12	AEI.12.02 AEI.12.03 AEI.12.04	OGD.01 OGD.03 OGD.04
4	Plataforma Digital Tributario dirigido al Contribuyente	Implementar una Solución Web informativo sobre el estado de cuenta de arbitrios y predial de un contribuyente, así como los datos generales de sus predios	Alta	OEI 12	AEI.12.02 AEI.12.03 AEI.12.04	OGD.01 OGD.03 OGD.04
5	Sistema Móvil de transporte "SMT"	Aplicativo Móvil para identificar el estado de formalización de vehículos menores, además de permitir realizar trámites y generar más ganancias a los transportistas mediante la	Media	OEI.11 OEI.12	AEI.11.02 AEI.12.02 AEI.12.03	OGD.01 OGD.03
8	Software integrado de Administración Tributaria, trámite documentario y Registros Civil	Implementar un sistema de información integrado con base de datos centralizado, que soporte los procesos municipales descritos en el nombre de proyecto.	Alta	OEI.12	AEI.12.03 AEI.12.04	OGD.01 OGD.03
12	Modelo de Gestión Documental	Brindar buenas prácticas sobre política de gestión de los documentos enfocados a la digitalización en la entidad	Alta	OEI 12	AEI 12.03 AEI.12.05	OGD 06
13	Buenas prácticas que brinden soporte al sistema de Gestión de Seguridad de la Información SGI	Garantizar la seguridad de la información de los servicios digitales, el uso de firmas digitales, promover el uso de DNI electrónico, la digitalización de documentos, y protección de datos personales e institucionales	Alta	OEI.12	AEI.12.03 AEI.12.05	OGD.04 OGD.05 OGD.06
14	Web Service Interoperable	Intercambio de información procesada mediante diferentes aplicaciones de software que publican en entidades del estado a través de la plataforma de interoperabilidad del estado peruano (PIDE)	Baja	OEI.12	AEI.12.02 AEI.12.03	OGD.01 OGD.03

Dichos objetivos propuestos en el plan digital están estrechamente vinculado a un sistema integral que permita elevar la información a un entorno distribuido (INTERNET) como si consigna en los TDR de la adquisición de un sistema integral.

Con fecha 11 de febrero del 2021 mediante informe 009-2021-MPO-STIC la subgerencia de TIC realiza unos nuevos términos de referencia para la adquisición del sistema integral ampliando los requerimientos y solicitando la integración a los sistemas de mesa de partes virtual y documentos virtuales que han sido adquiridos en la presente gestión municipal. Dichos TDR son los que se utilizan para hacer una nueva convocatoria pública de adquisición de un software integral.

Con fecha 17 de junio del 2021 mediante informe N° 130-2021-GAT-MPO la oficina de administración tributaria remite una propuesta de un sistema de recaudación tributaria municipal desarrollado por la oficina general de tecnologías de información MEF, lo cual no tiene costo y tienes la experiencia operativa en más de 200 gobiernos locales. Por lo tanto, luego de realizar el análisis correspondiente es necesario que el módulo de impuesto predial debe ser retirado en lo solicitado mediante INFORME N° 009-2021-MPO-STIC con la finalidad de adquirir inmediatamente el sistema propuesto por la Gerencia de Administración Tributaria.

Que, mediante Informe N° 1516-2021-MPO/SLySG/ERO, de fecha 23 de julio de 2021, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, refiere que a solicitud del área usuaria, se declara la Nulidad de proceso AS-SM6-2020-MPO/CS-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

2, correspondiente a la "Adquisición de Software Integral de Administración Tributaria, Trámite Documetario, Gestión de Brevetes y Registros Civiles para la Municipalidad Provincial de Otuzco"

Que, mediante proveído de fecha 23 de julio de 2021, el despacho de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita opinión legal respecto a la solicitud de nulidad de Proceso AS-SM6-2020-MPO/CS-2, correspondiente a la "Adquisición de Software Integral de Administración Tributaria, Trámite Documetario, Gestión de Brevetes y Registros Civiles para la Municipalidad Provincial de Otuzco"



Que, del estudio y análisis del presente caso se tiene que, el artículo 109° de la Constitución dispone que: **"La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte"**, asimismo el artículo 51° de la misma Constitución dispone que: **"La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente. La publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado"**.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone en su Art. 2° que, Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones. Para ello, ha establecido la Libertad de Concurrencia, donde las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Por su parte, el numeral 44.2 del Art. 44° del TUO de la Ley N° 30225, dispone que: **"El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación."**

Que, del estudio y análisis del presente expediente se colige que la declaración de la nulidad trae como consecuencia la inexistencia de los actos dictados de forma ilegal desde su origen, por lo que los actos nulos son incapaces de producir efectos.

En dicha medida, la declaración de nulidad en el marco de un procedimiento de selección no solo determina la inexistencia del acto realizado incumpliendo los requisitos y/o formalidades previstas por la normativa de contrataciones del Estado, sino también la inexistencia de los actos y etapas posteriores a éste.

De esta manera, la nulidad constituye una herramienta que permite al Titular de la Entidad sanear el procedimiento de selección cuando, durante su tramitación, se ha verificado algún incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores a éste, permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del procedimiento de selección.

Que, del informe del área usuaria, se identifica que a través del Informe N° 130-2021-GAT-MPO la Gerencia de Administración Tributaria se remite una propuesta de un sistema de recaudación tributaria municipal desarrollado por la Oficina General de Tecnologías de Información MEF, lo cual no tiene costo y tienes la experiencia operativa en más de 200 gobiernos locales. Por lo tanto, luego de realizar el análisis correspondiente es necesario que el módulo de impuesto predial debe ser retirado en lo solicitado mediante INFORME N° 009-2021-MPO-STIC con la finalidad de adquirir inmediatamente el sistema propuesto por la Gerencia de Administración Tributaria; en ese sentido, mediante Informe Legal N° 637-2021-MPO-GAJ/RJMS de fecha 23 de Julio del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que corresponde declarar Nulo el Procedimiento de Selección AS-SM-6-2021-MPO/CS-2, correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, TRÁMITE DOCUMETARIO, GESTIÓN DE BREVETES Y REGISTROS CIVILES PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO", debiendo retrotraer hasta la aprobación del expediente de contratación.

Que, estando a los considerandos, al proveído de Alcaldía y en uso de las facultades establecidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA NULIDAD, del Procedimiento de Selección AS-SM-6-2021-MPO/CS-2, correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, TRÁMITE DOCUMENTARIO, GESTIÓN DE BREVETES Y REGISTROS CIVILES PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO", debiendo RETROTRAER hasta la aprobación del EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, conforme a los argumentos esgrimidos en la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y a la Unidad de TICs, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c.
Archivo/SG



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
Prof. Heli Verde Rodríguez
ALCALDE



OTUZCO, CAPITAL DE LA FE